REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 372 (De 7 de mayo

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el proceso de Reforma y Modernización del Estado, es continua y procura mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que presta el Estado, a través de las unidades operativas.

Que la función normativa es indelegable y comprende el desarrollo de acciones que garanticen la eficiente operación de los servicios de salud, de acuerdo con las políticas y estrategias del Ministerio de Salud como ente Rector.

Que la Ley N° 35 del 30 de mayo de 2018, crea la unidad de administrativa de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre, que tendrá una función normativa adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Que mediante Ley N° 90 de 26 de diciembre de 2017 sobre Dispositivos Médicos y Productos Afines se establece en el artículo 3 la necesidad de crear dentro de la estructura del Ministerio de Salud la Dirección nacional de dispositivos Médicos que será la responsable de la regulación y reglamentación de Dispositivos Médicos y Productos Áfines en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo N° 846 del 4 de agosto del 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 1510 de septiembre de 2014 que establece la estrategia nacional para la prevención y el control integral de las enfermedades no trasmisibles y sus factores de riesgo.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 1510 de septiembre de 2014 modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 846 del 4 de agosto del 2015 contempla la creación del Departamento de Enfermedades No Transmisibles, con el propósito de reducir la prevalencia de factores de riesgos, la discapacidad, la morbilidad y las muertes asociadas.

Que mediante Nota MEF-2018-62830 de 21 de agosto de 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas emite criterio técnico sobre las competencias de algunas Unidades Administrativas de la Dirección de Finanzas y Dirección de Administración.

Que una vez realizado el análisis correspondiente fundamentado en la metodología y en los criterios técnicos establecidos en los artículos 334 y 335 de la ley N° 67 del 13 de diciembre de 2018 en conjunto con la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota MEF-2019-28326 del 6 de mayo de 2019, viabiliza la propuesta de organización presentada por el Ministerio de Salud.

Por las consideraciones antes expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir la nueva Estructura Orgánica y adoptar el Manual de Organización del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Nivel Político y Directivo estará representado por el Despacho del Ministro, del cual forma parte el Viceministro. El Ministro presidirá todas las Comisiones, y Consejos debidamente reflejados en el Organigrama Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El Nivel Coordinador estará representado por la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: El Nivel Asesor estará representado por las siguientes Unidades

Oficina de Asesoría Legal

Oficina de Relaciones Públicas

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica

Oficina de Organización y Desarrollo Institucional

Área de Organización y Análisis Administrativo

Área de Sistemas y Procedimientos

Oficina Integral de Riesgos y Desastres en Salud

Oficina Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad

ARTICULO QUINTO: El Nivel Fiscalizador estará representado por la Oficina de Auditoría

ARTICULO SEXTO: El Nivel Auxiliar de Apoyo estará representado por las siguientes Unidades Administrativas:

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Compras

Sección de Compras de Materiales y Suministros

Sección de Recepción de Servicios

Almacén General

Departamento de Servicios Administrativos:

Sección de Seguridad

Sección de Transporte

Sección de Talleres y Mantenimiento

Sección de Administración de Documentos y Archivos

Sección de Servicios Generales

Unidades Móviles Acuáticas de Salud

Imprenta

Departamento de Presupuesto

Unidad de Bienes Patrimoniales

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Tesorería

Sección de Pagos

Departamento de Costos de Atención Sanitaria

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SUS UNIDADES

Departamento de Planificación e Investigación de Recursos Humanos

Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño

Departamento de Clasificación y Retribución de Puestos

Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar del Servidor Público

Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud

Departamento de Registro y Control de Recursos Humanos

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y SUS UNIDADES Departamento de Arquitectura

Departamento de Inspecciones

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento de Infraestructura

Sección de Saneamiento Intrahospitalario e Instalaciones Industriales

JUZGADO EJECUTOR

OFICINA DE INFORMÁTICA

Área de Infraestructura Tecnológica

Área de Soporte Técnico

Área de Análisis de Sistemas y Bases de Datos

Área de Arquitectura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Salud Área de Seguridad Informática



ARTICULO SÉPTIMO: El Nivel Técnico estará representado por las siguientes unidades

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE SALUD Y SUS UNIDADES

Departamento de Planificación de Salud Poblacional

Departamento de Planificación de Salud Ambiental

Departamento de Registros y Estadísticas de Salud

Departamento de Análisis de Situación y Tendencias de Salud

Departamento de Formulación y Evaluación de Presupuesto y Proyectos de Inversión

Departamento de Economía de la Salud

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Calidad de Agua Potable y Agua Residual

Departamento de Obras de Agua Potable y Sanitarias

Sección de Pozos, Acueductos y Obras Sanitarias

ARTICULO OCTAVO: El Nivel Operativo estará representado por las siguientes unidades

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Secretaría del Consejo Técnico de Salud

Departamento de Epidemiología

Sección de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmisibles y No

Sección de Estadísticas de Vigilancia

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN Y SUS UNIDADES

Departamento de Salud y Atención Integral a la Población

Sección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia

Sección de Tamizaje Neonatal

Sección de Salud de Adulto

Sección de Salud de Adulto Mayor

Sección de Salud Ocupacional

Sección de Salud Sexual y Reproductiva

Sección de Salud Mental

Sección de ITS/VIH/SIDA

Sección de Cuidados Paliativos

Sección de Salud Penitenciaria

Sección de Control de la Tuberculosis

Departamento de Medicina Transfusional y Servicios de Sangre

Departamento de Salud Radiológica

Departamento de Salud Bucal

Departamento de Regulación de Laboratorio Clínico

Departamento de Enfermería

Departamento de Instalación y Servicios de Salud a la Población

Sección de Hospitales y Servicios Hospitalarios

Sección de Instalaciones y Servicios de Salud de la Red Primaria de Atención

Departamento de Enfermedades No Transmisibles

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Unidad Ambiental Sectorial

Departamento de Protección de Alimentos

Sección de Análisis y Registro Sanitario de Alimentos

Sección de Inspección Nacional de Plantas

Departamento de Control de Vectores

Sección de Control de Roedores y Otras Plagas

Sección de Control de la Malaria y sus Vectores

Sección de Control de Aedes y Otros Vectores

Departamento de Control de Zoonosis

Departamento de Saneamiento Ambiental





Sección de Desechos Peligrosos y Sustancias Químicas

Sección de Saneamiento Ambiental y Residuos No Peligrosos

Sección de Obras de Desarrollo

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Regulación a Comercializadores de Dispositivos Médicos

Sección de Auditorias de Calidad a Comercializadores de Dispositivos Médicos

Sección de Inspección a Comercializadores de Dispositivos Médicos

Departamento de Regulación de Dispositivos Médicos

Sección de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos

Departamento de Vigilancia de Dispositivos Médicos

Departamento de Certificación de Dispositivos Médicos

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SUS UNIDADES

Departamento de Técnicas para la Promoción de la Salud

Sección de Participación Social

Sección de Educación para la Salud

Sección de Comunicación para la Salud

Departamento de Conducta Humana y Salud

Sección de Salud Sexual y Reproductiva

Sección de Salud Mental y Familiar

Sección de Mujer, Género, Salud y Desarrollo

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Control de Medicamentos e Insumos para la Salud

Departamento Especializado de Compras de Medicamentos e Insumos para la Salud

Departamento de Categoría de Insumos para la Salud

Departamento de Logística de Medicamentos e Insumos para la Salud

Almacén de Medicamentos e Insumos para la Salud

Departamento de Auditoría de Calidad de Procesos de Medicamentos e Insumos para la Salud

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Organización y Desarrollo para la Provisión de los Servicios de Salud

Departamento de Desarrollo de Modelos de Gestión para la Provisión de los Servicios de Salud

Departamento de Monitoreo y Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud

Sección de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo

Departamento de Gestión Farmacéutica

Departamento de Trabajo Social

Departamento de Salud Nutricional

Departamento de Equipos de Biomédica

Departamento de Emergencias en Salud

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Farmacoterapia

Departamento de Farmacovigilancia

Centro Nacional de Farmacovigilancia

Sección de Control de Calidad

Departamento de Registros Sanitarios de Medicamentos y Otros Productos para la Salud

Sección de Bioequivalencia

Sección de Modificación de Registros Sanitarios

Sección de Evaluación de Medicamentos, Cosméticos y Productos Similares

Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos

Sección de Auditorías de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos

Sección de Licencias de Operación a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos

ARIA GE

Sección de Inspecciones a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos

Departamento de Sustancias Controladas

Sección de Regulación del Comercio de Sustancias Controladas

Sección de Monitoreo y Análisis del Manejo de Sustancias Controladas

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS INDÍGENAS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Departamento de Desarrollo en Salud para la Población Indígena

Departamento de Investigación de los Pueblos Indígenas

Departamento de Medicina Tradicional

ARTICULO NOVENO: El Nivel Ejecutor estará representado por las Regiones de Salud:

Región de Salud de Bocas del Toro

Región de Salud de Chiriquí

Región de Salud de Coclé

Región de Salud de Veraguas

Región de Salud de Colón

Región de Salud de Darién y la Comarca Emberá -Waunán y Wargandí

Región de Salud de Herrera

Región de Salud de Los Santos

Región de Salud de Panamá Norte

Región de Salud de Panamá Oeste

Región de Salud de Panamá Este

Región Metropolitana de Salud

Región de Salud de San Miguelito

Región de Salud de Distrito de Arraiján

Región de Salud de la Comarca de Guna Yala

Región de Salud de Comarca Ngabe Buglé

ARTICULO DÉCIMO: El Ministerio de Salud a través de la Oficina de Organización y Desarrollo Institucional (O.O.D.I.) será la encargada de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas copia autenticada de esta resolución y el Manual de Organización que sustenta la Estructura Organizativa una vez promulgada en la Gaceta Oficial

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Nº 1267 de 12 de octubre de 2017 y cualquiera que le sea contraria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No.75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO

Ministro de Salud

MMD/DC/mn/mm



LS FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

